

CIRCULAR EXTERNA

Asunto: Poderes de representación válidos para ser depositados ante la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.

Dirigida a: Todos los Operadores del Sector de Juegos de Azar y representantes legales.

La Dirección de Casinos y Juegos de Azar del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Competente y Ente de Supervisión de los Juegos de Azar en la República Dominicana, de conformidad con la Ley núm. 494-06 y la Ley núm. 155-17, Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, informa a todos los Operadores, Representantes Legales e Intermediarios de Operadores del sector juegos de azar que se ha detectado el depósito de poderes universales de representación, los cuales no son apropiados para trámites específicos debido a la amplitud de facultades que confieren, pudiendo generar riesgos jurídicos y operativos significativos para esta Dirección.

En consecuencia, a partir de la publicación de esta circular, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar (DCJA) solo aceptará poderes especiales y específicos para la realización de trámites ante esta institución, reservándose expresamente el derecho de rechazar poderes universales. Estos poderes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. El poder debe ser otorgado ante un notario público de la misma jurisdicción o demarcación territorial del poderdante. Debe estar debidamente firmado y sellado por el notario, incluyendo su número de matrícula, y legalizado por la Procuraduría General de la República. Debe redactarse en una sola hoja; si no es posible, debe continuarse al dorso.
2. El poder debe detallar de forma clara y específica los mandatos conferidos al apoderado para actuar ante la DCJA. Debe indicar expresamente su vigencia, la cual no podrá exceder de doce (12) meses. Además, deberá incluir una cláusula donde el apoderado se comprometa a notificar a esta Dirección el fallecimiento del poderdante dentro de un plazo no mayor de diez (10) días. El poder deberá ser depositado dentro de los tres (3) meses posteriores a su firma.
3. Este acto debe redactarse bajo firma privada, pero si es elaborado como acto auténtico se deposita en esta DCJA la compulsa de este y fotocopia del original.



MH-2025-011431

10 de abril de 2025

4. Cuando el poder de autorización sea instrumentado en el extranjero debe estar notariado y luego apostillarlo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana. Si el poder proviene de un país en el que no haya Embajada de la República Dominicana, lo firma un notario que corresponda y se apostilla en ese país.
5. En caso de que dicho poder o autorización esté redactado en otro idioma, debe hacerse la correspondiente traducción legal al español con un intérprete judicial autorizado cuya firma debe ser legalizada en la Procuraduría General de la República.
6. Se deberán acompañar copias legibles por ambos lados de las cédulas de identidad vigentes de todas las partes actuantes (poderdante, apoderado y testigos, si los hubiere). Todos los datos generales, incluyendo nombres y apellidos completos, números de cédula, direcciones (municipio, provincia o Distrito Nacional), deberán estar correctos y completos.

También serán admitidos aquellos poderes conferidos mediante actas de asamblea debidamente registradas ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en el caso de sociedades comerciales nacionales. En el caso de sociedades extranjeras, se aceptarán documentos corporativos equivalentes del país de origen, debidamente apostillados o certificados por el Consulado de la República Dominicana en ese país, los cuales, en caso de estar en otro idioma, deben traducirse al español como lo establece el punto 5 de esta Circular. En todos los casos, el poder deberá especificar claramente su objeto y el tiempo de vigencia, el cual no podrá exceder de un (1) año.

La Dirección de Casinos y Juegos de Azar reitera su compromiso con la transparencia, la legalidad y la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exhortando a todos los involucrados a actuar estrictamente conforme al marco legal vigente.

Atentamente,


CLAUDIA ÁLVAREZ TRONCOSO
Directora
Dirección de Casinos y Juegos de Azar

